



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda excluir del procedimiento de sorteo la vivienda media incluida en la I fase de la promoción de viviendas "Villaemérita", promovida por la entidad residencial Villaemérita, S.L. en la ciudad de Mérida. (2009060323)

El Decreto 6/2008, de 25 de enero, de medidas tendentes a mejorar el funcionamiento del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, y a simplificar los trámites del procedimiento de sorteo, en su artículo 12, exige, de principio, que sean objeto del procedimiento de sorteo regulado en dicha norma, las viviendas protegidas del Plan Especial que se encuentren ubicadas en ámbitos en que el uso residencial del suelo se destine, en todo o en parte, a la construcción de viviendas protegidas del Programa Especial.

No obstante, el apartado segundo de dicho precepto faculta al Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario para excluir del referido procedimiento de sorteo la Vivienda Media, o de precio concertado, cuando así lo aconsejen las circunstancias socioeconómicas concurrentes.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que la Vivienda Media ofertada por Viassa y Joca Inmo, S.A., en la 1.^a y 2.^a fase de la promoción de viviendas "La Calzada" excedió de la demanda registrada, hasta el punto de agotarse las listas de espera de demandantes que concurren al sorteo, y considerando que la vivienda media ofertada por Residencial Villaemérita, S.L., en las distintas fases de la promoción será suficiente para absorber la demanda residual registrada, en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 6/2008, de 25 de enero,

A C U E R D O :

Excluir del procedimiento de sorteo regulado en el Decreto 6/2008, de 25 de enero, las 50 Viviendas Medias incluidas en la 1.^a fase de la promoción de Viviendas "Villaemérita", promovida por la entidad Residencial Villaemérita, S.L., en la ciudad de Mérida.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de enero de 2009.

El Director General de Arquitectura y Programas
Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO